

**MODIFICA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.14/2018.

Arica, enero 08 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.32/2013, de enero 09 de 2013, Decreto Exento N° 00.905/2013, de octubre 14 de 2013, Carta REC N° 431/2017, de agosto 31 de 2017, Carta REC. N° 502-17, de octubre 04 de 2017, Decreto N° 356, de noviembre 14 de 2017, del Ministerio de Educación, Oficio N° 6578/17, de diciembre 05 de 2017, Traslado REC. N° 1498.17, de diciembre 11 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.32/2013, de enero 09 de 2013, modificado por Decreto Exento N° 00.905/2013, de octubre 14 de 2013, se aprueba el Convenio de Desempeño suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento Institucional para el Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje y Logro Académico de los Estudiantes de la Universidad de Tarapacá", código UTA 1299, del Fondo de Fortalecimiento para las universidades 2012.

Que, por Carta REC N° 431/2017, de agosto 31 de 2017, el Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, don Sebastián Lorca Pizarro, solicita a don Martín Centeno Rogers, Jefe del Departamento de Financiamiento Institucional del Ministerio de Educación, la ampliación del plazo de ejecución y vigencia del Convenio señalado, por las razones que allí indica.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación mediante Decreto N° 356, de fecha 14 de noviembre de 2017, aprueba la modificación al Convenio de Transferencia indicado en el párrafo primero del presente considerando.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 01 de septiembre de 2017, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03), rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

16 ENE 2018



MODIFICACIÓN CONVENIO

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
(Código UTA1299)

En Santiago, Chile, a 01 de septiembre de 2017, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, representada por su Rector, don Arturo Flores Franulic, ambos domiciliados en Avenida Genral Velásquez N° 1775, Arica, en adelante "la Institución", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2012, el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá suscribieron un convenio para la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) denominado: **"Fortalecimiento Institucional para el Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje y Logro Académico de los Estudiantes de la Universidad de Tarapacá"**, Código UTA1299, para el cumplimiento de la finalidad descrita en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, programa 30, Subtítulos 24, Ítem 03, Asignación 214, y en su Partida 09, Capítulo 01, programa 30, Subtítulos 33, Ítem 03, Asignación 406, la cual contempló recursos para el Fortalecimiento de las Universidades del Art. 1 del DFL N° 4 (Ed.) de 1981, a fin de financiar acciones en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado, el cual fue aprobado por . Decreto N° 506, de 2012, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 11 de julio de 2013, las partes celebraron una modificación al convenio referido en el párrafo anterior, la que fue aprobada mediante Decreto N° 462, de 2013, del Ministerio de Educación.



Que, por REC N° 431/2017, de 31 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico de la Universidad de Tarapacá, solicita, para efectos de lograr un total cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos, una extensión del plazo de ejecución y vigencia del convenio.

Que, el requerimiento del Vicerrector tiene como fundamento el hecho de que durante los años 2013 a 2016 se produjeron diversas paralizaciones estudiantiles que impidieron el desarrollo normal de las actividades, y por lo tanto, el cumplimiento de lo proyectado.

Que, junto con lo anterior, el Vicerrector indica que otro factor que ha retrasado la ejecución de los proyectos ha sido la complejidad del sistema de compras públicas.

Que, en virtud de lo anterior, y atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para su ejecución y su vigencia, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula séptima, inciso primero, donde dice "La vigencia del presente convenio de desempeño será de", el guarismo "7" por "8" y donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de", el guarismo "5" por "6".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 20 de noviembre de 2012, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N° 506, de 2012, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de



convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Arturo Flores Franulic** para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá consta en Decreto N° 268, de 2014, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



**VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

MJSM

**ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

